

ORD : 102

MAT. : Procedimiento del artículo 25 quinquies asociado a la propuesta de optimización del programa de monitoreo del proyecto "Lixiviación de Sulfuros, SULFOLIX" de SCM El Abra.

ANT. : Oficio ORD. N° 0752/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014.

Antofagasta 03 FEB 2014

**DE: DIRECTOR REGIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**A : SR. DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ANTOFAGASTA**

Habiendo analizado el documento "Sociedad Contractual Minera El Abra - Respuestas a observaciones del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta (Ord. N° 621/2014) - Consolida propuesta de optimización del programa de monitoreo del proyecto **Lixiviación de Sulfuros, SULFOLIX**, RCA N° 114/2008", de fecha 2 de septiembre 2014, adjunto a carta GMA-034/2014 de igual fecha, presentada por SCM El Abra, y teniendo presente lo indicado mediante nuestro oficio Ord. 442 de fecha 15 de julio de 2014, informo a usted, en el ámbito de nuestra exclusiva competencia, y en el marco técnico específico del procedimiento del artículo 25 quinquies de la ley 19300; lo siguiente:

Mediante la resolución N° 1.14/2008 se califica en forma favorable el estudio de impacto ambiental "Lixiviación de Sulfuros (SULFOLIX), EIA que incluyó un plan de monitoreo, el cual se complementó en el marco de la evaluación ambiental.

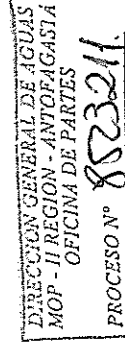
Con posterioridad, SCM El Abra propone modificaciones al plan de monitoreo antes citado.

Las modificaciones en el monitoreo, propuestas por SCM El Abra, están contenidas en ANEXO C "Versión corregida Plan de Seguimiento" de Informe Técnico de abril 2011, complementadas en documento de diciembre 2011, consolidadas en documento de mayo 2014; y entregada en formato de tabla en documento anexo a carta GMA-034/2014, el cual incluye las observaciones realizadas por nuestro Servicio.

En relación a ello, se debe señalar que SCM El Abra, recoge en éste último documento, las observaciones realizadas mediante nuestro oficio Ord. 442 de fecha 15 de julio de 2014, razón por la cual este Servicio se pronuncia conforme respecto de la modificación del plan de monitoreo propuesta, excluyendo las materias que a continuación se indican, las cuales deben complementarse en el siguiente sentido:

Sector Mina:

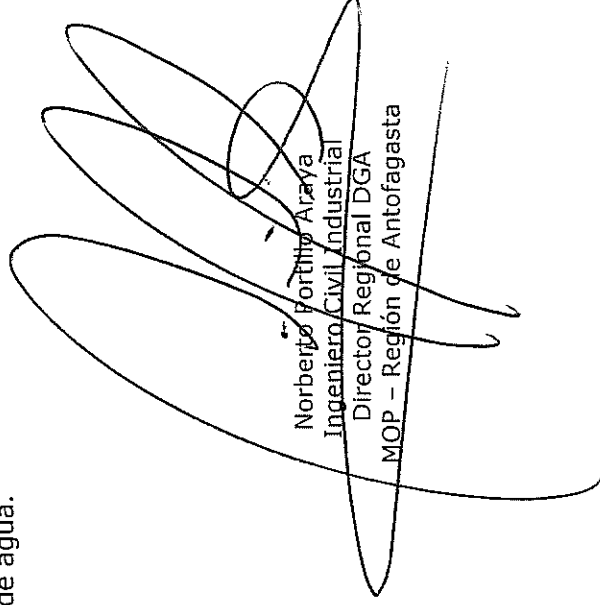
Los pozos de reemplazo para PMR-1 y PMR-2 deberán tener al menos 1 año con período de información común.



Sector Ascotán:

Se deberá presentar para visación, metodología específica de verificación en terreno, que permita corroborar la delimitación de los cuerpos de agua.

Saluda Atte a Ud.,



Norberto Fortiño Araya
Ingeniero Civil Industrial
Director Regional DGA
MOP - Región de Antofagasta

NPA/ABS/abs

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Director Regional SEA Región de Antofagasta
- Sra. Jefe Depto. Conservación y Protección de Recursos Hídricos
- Archivo Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente Región de Antofagasta
- Archivo correlativo

21 de Mayo Nº 470 - 2º piso, Antofagasta
Teléfonos (55) 422266 FAX (55) 422275